



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018-00790
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI
Fecha	24 de mayo de 2021

Informe Secretarial: Al despacho de señor Juez, el proceso de la referencia, con petición del demandado de desembargo de sus cuentas bancarias.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Entra el despacho a resolver lo que en derecho corresponda con relación a la petición formulada por el señor MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, quien manifiesta que el 23 de marzo de 2021, Bancolombia retuvo de su cuenta de ahorros la suma de \$13.000.000, porque aparece activo un embargo a su cuenta de ahorros por valor de \$108.872.360, proceso radicado 08001405301020180079000, documento 000000073153926, radicado el 5 de agosto de 2019, por orden del Juzgado 10 Civil Municipal Oral de Barranquilla.

Sostiene que su dinero continúa retenido en esa entidad bancaria, al igual que los dineros que continúan ingresando a su cuenta de ahorro.

Revisado el expediente, se observa lo siguiente:

- Mediante auto del 15 de julio de 2019, el despacho dio por terminado el proceso ejecutivo promovido contra MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, decretó el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes y ordenó librar los oficios del caso. (fl. 32)
- El 5 de agosto de 2019, se elaboraron los oficios No. 2477 y 2478 con destino a la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla y a los distintos Bancos de la ciudad, respectivamente.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

- En la parte inferior derecha de esos oficios, aparece la firma del señor MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, como constancia que haber recibido los oficios originales, para hacerlos llegar a sus destinatarios.

Al parecer los oficios no fueron entregados a sus destinatarios, no obstante, en aras de resolver la situación planteada por el señor MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, se ordenará a la secretaría del despacho librar nuevos oficios, tal como se ordenó en el auto del 15 de julio de 2019.

En cuanto a los dineros retenidos, teniendo en cuenta que no hay embargo de remanente, se ordenará su entrega al demandado una vez ejecutoriado este proveído y aporte fotocopia de su cédula de ciudadanía.

RESUELVE

Primero. Ordenar a la secretaría librar nuevos oficios, en la forma ordenada en el auto del 15 de julio de 2019.

Segundo. Ordenar la entrega de los títulos de depósito Judicial que se encuentren en este despacho y los que posteriormente llegaren, al señor MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, previo aporte de su cédula de ciudadanía.

Tercero. Notifíquese de esta decisión al señor MARCO ANTONIO BELTRAN FERRARI, enviándole copia a su correo electrónico marcoantoniob3@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JEM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5acdcef162a3ed8c126ee9ce2131cec16ae06fc514536a0e1bf9490a046d334

9

Documento generado en 24/05/2021 01:12:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>